

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1811.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, Vicepresidente 1º de L. Gobierno, en su condición de Presidente en funciones, por Decreto nº 303: de fecha 3 de julio de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, aplicable en virtud de lo señalado en los art. 30 y 31 de la L.O. 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

VENGO EN DECRETAR el nombramiento de D.ª M.ª de la Santísima Trinidad Unzueta Casanueva como auxiliar administrativo, personal eventual de empleo adscrita a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 9 de Julio de 2003.

El Secretario Técnico. José M.ª Pérez Díaz.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

1812.- Ante la imposibilidad tras varios intentos, de hacer llegar notificación a Dris Mohamed Ahmed, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden registrada al nº 908 de fecha 11-06-03 ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística referente a la ejecución de obras terminadas sin licencia y sin ajustarse a las determinaciones del PGOU vigente, en calle Pegaso nº 39 (Cañada de Hidum) resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Se han llevado a cabo en terrenos sito en calle Pegaso nº 39, actos de edificación consistentes en:

Construcción de edificación de dos plantas (baja y alta) de reciente construcción.- Ña superficie de parcela sobre la que se encuentra construida es de aproximadamente 30 m2, totalizando una superficie construida de aproximadamente 60 m2.

Segundo: Que las obras se encuentran totalmente terminadas y han sido ejecutadas sin la preceptiva licencia de obras.

Tercero: Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, nº 719 de fecha 30-0403 se procedió a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, apercibiendo a los interesados de las consecuencias que se podría derivar de su actuación.

Cuarto: El presunto responsable de las obras es D. Dris Mohamed Ahmed, como promotor de las mismas.

Quinto: De acuerdo con el P G.O.U. vigente resulta que las obras son disconformes con la ordenación vigente, ya que la parcela sobre la que se ha construido está afectada por suelo de titularidad pública en la que esta prevista la creación de un espacio ajardinado en zona de alta densidad de viviendas, por lo que resulta que las obras de construcción de edificación de dos plantas, SON ILEGALIZABLES.

Sexto: Concedida la preceptiva audiencia a los interesados en el plazo otorgado para la misma no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en el artículo 178 del T.R.L.S./1.976 y del artículo 1 del R.D U. (R.D. 2187/78, de 23 de junio), tratándose de obras terminadas sin licencia, disconformes con el planeamiento vigente, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente al interesado, sin que se hayan presentado alegaciones, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en ordenar la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en el 184 T.R.L.S. de 1.976 y del artículo 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística.